

## POLITICA DE COMPLIANCE GRUPO MEDIDAS ALTERNATIVAS

Las organizaciones empresariales necesitan mantener una cultura de integridad y de cumplimiento esenciales, tanto en su gestión interna como en su relación con otros colectivos, partes interesadas, que se ven afectados directa o indirectamente por su actividad.

El cumplimiento normativo (Compliance) consiste en establecer las políticas y procedimientos adecuados y suficientes para garantizar que la compañía y todos sus integrantes, propietarios, administradores, directivos, empleados, colaboradores, clientes, proveedores y demás personas físicas y jurídicas vinculadas a su actividad, cumplen con sus obligaciones legales en todos los ámbitos, administrativos, civiles y penales.

En base a todo ello el GRUPO MEDIDAS ALTERNATIVAS y las empresas que lo forman INSERTA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FRANGOSA SERVICIOS e INSERTA SERVICIOS DE LIMPIEZA han decidido implantar un modelo de organización y gestión de prevención de riesgos legales y penales (Corporate Compliance) en la que sus máximos responsables apliquen los valores fundamentales generalmente aceptados y los estándares de ética y de buen gobierno corporativo, y que promuevan medidas que permitan a las personas que trabajan y colaboran con el grupo un comportamiento basado en los mismo valores.

Este modelo de organización será adoptado y ejecutado con eficacia por el órgano de administración de GRUPO MEDIDAS ALTERNATIVAS incluyendo en él las medidas de vigilancia y control adecuadas para prevenir o al menos reducir de forma significativa el riesgo de la comisión de comportamientos inadecuados.

Por todo ello GMA se compromete con este modelo a:

- Identificar las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos
- Establecer los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas
- Disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- Imponer obligaciones de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia de lo modelo de prevención
- Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas establecidas en el modelo.
- Realizar verificaciones periódicas del modelo y promover su eventual modificación cuando se ponga de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los haga necesarios.